

**BOLETIN****OFICIAL.**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Pedro Victor y Pico, Secretario del Gobierno de la de Cadiz.

Dado en Palacio á veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

## PARTI OFICIAL.

### GÓBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### Vigilancia.

El Alcalde Constitucional de Torrelaguna con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

«Habiéndose fugado en la tarde del día de ayer, el confinado Francisco Montigut Benaben, natural de Concentaina, y cuyas señas se estampan en el márgen, cuando se le conducía y al tiempo de ser entregado en esta villa, se lo comunico á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con el objeto de que las justicias de los pueblos de la misma procedan á su busca y remision á disposicion del Juez de primera instancia de este partido, caso de ser hallado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes y demás empleados de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura del fugado, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo hallado lo pongan á disposicion del Juez de primera instancia

referido.—Guadalajara 28 de febrero de 1853.—El Vice-presidente del Consejo Provincial.—Gobernador Interino, Antonio Orfila Rotger.

#### Señas.

Edad como de 50 á 55 años; estatura regular, pelo y barba rubia, vestido con traje de confinado, y un pañuelo de seda á la cabeza.

D. Antonio Orfila Rotger, Vice-Presidente del Consejo de Administracion y y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ingeniero de minas de esta provincia D. Luis Fernandez Sedeño, á practicar la demarcacion de las minas «Anastasia» y «Constante» sitas en Hiendelaencina y propias de las sociedades Numantina y Reservada, el dia 10 del actual, se cita á los dueños ó representantes de ellas, cuiden de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que les acredite, teniendo entendido el que no lo haga, que segun la disposicion 1.ª de la Real orden de 8 de marzo del año último se considerará que renuncia sus derechos; y les advierto que deben presentar en la Secretaría de este Gobierno un ejemplar del núm. del Boletín oficial en que se inserte este edicto para que unido á cada uno de los respectivos expedientes, se haga constar la citacion segun está prevenido.—Guadalajara 1.º de marzo de 1853.—Antonio Orfila Rotger.



Partido de Brihuega.

Repartimiento de 28.866 rs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de dicho partido, para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres del mismo y demás gastos del Juzgado, segun el presupuesto aprobado.

Table with 2 columns: Pueblos and Rs. vn. listing various towns and their respective amounts, totaling 28.866.

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 28 de febrero de 1852.—El Vice-presidente del C. P., G. I.—Antonio Orfila Rotger.

Partido de Sacedon.

Repartimiento de 22400 rs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de dicho partido para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres y demás gastos del Juzgado segun el presupuesto aprobado.

Table with 2 columns: Pueblos and Rs. vn. listing various towns and their respective amounts, totaling 22400.

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de dicho partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 28 de febrero de 1852.—El Vice presidente del C. P., G. I.—Antonio Orfila Rotger.

Partido de Cifuentes.

Repartimiento de 23.578 rs. 28 mrs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de dicho partido para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres y demás gastos del Juzgado segun el presupuesto aprobado.

Table with 2 columns: Pueblos and Rs. vn. listing various towns and their respective amounts, totaling 23.578 rs. 28 mrs.



Gualda	813
Henche	471 31
Hortezuela de Ocen	507 3
Iniesta Hernando	488 16
Iniesta Peiayo	552 13
Huetos	524 16
La Puerta	560
La Riva de Saelices	556 16
Las Tiberias	471 31
Mantiel	560
Ocentejo	302 16
Padilla del Ducado	492
Renales	329
Rivarredonda	225 16
Raguilla	620 16
Sacedorbo	818 16
Saelices	307 3
Sotoca	202 30
Sotodosos	477 13
Torre Cuadrada de los Valles	275
Torre Cuadrada	280 16
Trillo	1065
Valdelagua	356 16
Valtablado del Rio	475 19
Viana de Mondejar	494
Villanueva de Alcoron	681
Villarejo de Medina	455 16
Zaorejas	4125 15
Zerceda	450
<hr/>	
Total	25.578 28

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos de dicho partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 25 de febrero de 1853.—El Presidente del Consejo Provincial.—Gobernador Interino.—Antonio Orfila Rotger.

El Sr. Ingeniero Cefe del distrito de Madrid me dice con fecha 26 del actual lo que sigue.—Habiendo dispuesto la Direccion General de Obras públicas que el Ingeniero 2.º D. José de Echevarria se encargue de las carreteras de Barcelona, Francia por Soria Molina y Sigüenza, con las obras de esa provincia lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes.—Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 28 de febrero de 1853.—El Vice-presidente del Consejo Provincial. Gobernador Interino.—Antonio Orfila y Rotger.

Por el Tribunal de Cuentas del Reino, se dice á este Gobierno con fecha de ayer lo siguiente:

Secretaria General.

»La mayor parte de las oficinas de provincia se han desentendido de lo que en circular de esta secretaria fecha 5 de diciembre se indico á los señores Gobernadores sobre la manera de dirigir sus comunicaciones á este Tribunal; pero la experiencia ha demostrado que de todos modos hubiera sido ineficaz su cumplimiento, habida consideracion á la frecuencia con que el servicio puede exigir que se hagan variaciones en la distribucion de negociados entre las dos Salas y las siete secciones en que el Tribunal se divide.

Se observa además que en la manera de comunicarse los señores Gobernadores y demás autoridades de provincia con el Tribunal hay una variedad tal, que revela cuando menos que no son bien conocidas la índole, carácter y atribuciones de esta Corporacion, ni la especial organizacion y superior autoridad que ejerce sobre la administracion en general. Y si bien es verdad que no habiendo sido aprobado todavia por S. M. el reglamento en que han de aparecer aquellas y estas bien deslindadas, se carece en las provincias de lo mas esencial para que se establezca un orden regular en las relaciones de todas las oficinas con esta superioridad, tambien lo es que la ley de 25 de agosto de 1851 inserta en la Gaceta del 2 de setiembre siguiente, las circulares de 15 de octubre y 10 de marzo expedidas por el Tribunal, y otras prevenciones particulares que por las Salas y por esta Secretaria se han hecho á algunos Gobernadores, dicen bastante para que, habiéndolas cumplido, no se tocasen hoy estos inconvenientes, pero por desgracia no ha sucedido así, sin duda por que no han sido tampoco comprendidas en toda su extension; y en su virtud, habiendo hecho presente al Tribunal los entorpecimientos y las dificultades con que esta Secretaria tropieza á cada paso para dar la direccion conveniente á las comunicaciones que se reciben de las provincias, de cuyo contesto las mas veces no se deduce facilmente con qué dependencia se entienden, ni á qué expediente se refieren por falta de expresion, y por qué en la mayor parte de ellas se habla con el señor Presidente, que en ningún caso se comunica con aquellas autoridades, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, se haga conocer á V. S., como lo ejecuto, lo que ya se ha prevenido infructuosamente á algun señor Gobernador por esta Secretaria, á saber: Que cuide de que en todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan al Tribunal, y principalmente en el pié de ellas, se hable y entiendan con los Gefes de las diferentes dependencias del mismo, no designando el nombre del que hubiese autorizado las comunicaciones á que se conteste, como impropriamente se hace por algunos, sino atendiendo al membrete de los oficios en los que siempre va expreso el número de la dependencia, si es alguna seccion, ó el nombre de ella si es la fiscalía ó esta Secretaria general. Que solo se dirijan al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente cuando se suplique, pida ó consulte alguna cosa al Tribunal, porque S. E. no autoriza otras comunicaciones que las que se dirijen á los ministros de la Corona, á los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, á los de los demás Tribunales Supremos y Gefes de Palacio, entendiéndose con todas las demás autoridades de dentro y fuera de la Corte en asuntos generales, el Secretario general, y en los particulares de cada Seccion, los Ministros Gefes de las mismas; debiendo tener presente que cuando el Secretario general habla en nombre del Tribunal Pleno, el Tribunal es el que habla; que cuando comunica providencias ó acuerdos de las Salas, tambien es aquel el que habla, porque el Tribunal funciona



siempre en Pleno ó dividido en Salas: y por último, que si alguna vez lo hace por sí como Gefe de la Secretaría y como parte integrante que es del propio Tribunal, lo hace en virtud de la autoridad que tiene delegada de este para la instruccion de los expedientes.

El Tribunal espera de V. S. y del celo que le distingue por el mejor servicio, que prevendrá lo necesario á sus subordinados á fin de que en lo sucesivo no haya necesidad de nuevas preven- ciones sobre este punto.

Al efecto se le incluyen para uso y gobierno de esas oficinas seis ejemplares de esta circular, y de ella se ha de servir V. S. acusarme el recibo para gobierno de esta Secretaría.»

*Cuya disposicion se publica en el Boletin oficial de la provincia, para inteligencia y cumplimiento de los funcionarios públicos y Ayuntamientos de ella y á fin de que si algun individuo por destino que desempeñe ó hubiere desempeñado, tenga que entenderse con dicho Tribunal, lo verificará por conducto de este Gobierno, ó dirigiendo sus comunicaciones francas de porte para evitar los retrasos y perjuicios que son consiguientes. — Guadaluja- ra 1.º de marzo de 1853.—P. A.—Nicasio Morales.*

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadaluja- ra.**

Hallándose vacantes las plazas de maestros de ins- trucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, ha dispuesto esta Comision se anuncie en el Boletin oficial para que los que quieran as- pirar á ellas remitan sus solicitudes francas de por- te en término de un mes contado desde la publica- cion de este anuncio. — Guadaluja- ra 1.º de marzo de 1853.—El Presidente interino.—Antonio Orfila - Por acuerdo de la Comision —José Ignacio Minguez, Secretario.

**Pueblos.**

Morenilla 43 vecinos. La dotacion consiste en 474 rs. las retribuciones de los niños y casa gratis.  
Peñalba 86 id. 968 rs. id. id.

*Escuelas de Niñas.*

Auñon 356 vecinos. 1100 rs., 55 fanegas de trigo de retribuciones de las niñas y casa gratis.  
Sacedon 428 id. 1200 rs., 1000 de retri- buciones y casa.

NOTA. En Morenilla, están agregados al majisterio los cargos de sacristan y secretario del Ayuntamiento, y en Peñalba el de sacristan. Los agraciados per- cibirán la dotacion que tengan señalada estos destinos además de la que se asigna por el majisterio.

**PARTE NO OFICIAL.**

**Anuncios.**

D. Manuel Pedro Moreno de Toro, cura párroco

del pueblo de Villacorza, en el obispado de Sigüenza, y provincia de Guadaluja- ra, y el Sr. D. Jo sé Marigil, Alcalde Constitucional del Distrito municipal del mis- mo, con los demás individuos de que se compone la Junta de reparacion de la Torre Espadaña é Iglesia de dicho pueblo:

Han dispuesto poner en público remate la repa- racion de dicha Torre Espadaña é Iglésia, para que las personas que se interesen en hacer dicha obra, se pre- sienten concurrir á la casa de Ayuntamiento del expre- sado pueblo el dia 28 de marzo próximo, dia segundo de Pascua de Resurreccion, desde las once de la ma- ñana hasta la una del mismo dia, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de efectuarse en la misma.—Villacorza 11 de fe- brero de 1853.—Manuel Pedro Moreno de Toro.— El Alcalde Constitucional.—José Marigil.

De orden de S. M. (Q. D. G.) y con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan ocho mil pinos para carboneo, á las Ferrerías, en los mon- tes del pueblo de Ablanque; la persona que quiera in- teresarse en dicha subasta, se presentará ante el Ayun- tamiento de dicho pueblo y Sala Consistorial, á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin ofi- cial, bajo las bases estampadas en el pliego de condi- ciones, el que estará de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Valdesaz, con la do- tacion anual de 120 fanegas de trigo pagadas por el vecindario con ex- clusion de los pobres de solemnidad. Las solicitudes se dirigirán francas de porte y por término de un mes al Ayuntamiento de dicha villa; y finalizado dicho plazo se proveerá.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Humanes de Mober- nando, provincia de Guadaluja- ra y su agregado Razbona, que consta de diez vecinos, media legua de distancia de buen camino; su dotacion anual cincomil reales, cobrados por el Ayuntamiento y pagados por trimestres.

El profesor que guste aspirar á ella remitirá la solicitud, franca de porte al presidente del ayuntamiento, haciendo expresion de su edad, años de práctica y pueblos en que los haya egercido.—Se admiten solicitudes hasta el dia 1.º de abril.

Guadaluja- ra: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.



**Pueblos.**

Pueblos.	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.		Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.		Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacer en la Administración de provincia.		TOTAL.
Cubillas. . . . .	159	28 22	1 16	30 4			
Cubillejo de la Sierra. . . . .	971	199 52	9 52	209 50			
Cubillejo del Sicio	955	192 4	9 20	201 24			
Cubillo. . . . .	2900	597 2	29 28	626 50			
Cuebas-labradas.	629	129 17	6 12	135 29			
Cuebas-minadas.	105	21 22	1 2	22 24			
Driebes. . . . .	2526	478 50	23 50	502 26			
Duron. . . . .	4514	888 6	44 14	932 20			
Embil. . . . .	962	198 2	9 50	207 52			
Escamilla. . . . .	4645	956 10	47 28	1004 4			
Escalera. . . . .	555	73 4	3 22	76 26			
Escariche. . . . .	2800	576 16	28 28	605 10			
Escopete. . . . .	1025	211 2	10 18	221 20			
Esplegares. . . . .	1020	210	10 16	220 16			
Espinosa de Henares. . . . .	678	139 20	6 52	146 18			
Estables. . . . .	2000	411 26	20 18	452 10			
Estriegana. . . . .	354	68 26	3 14	72 6			
Fontanar. . . . .	2800	576 16	28 28	605 10			
Fuencemillan. . . . .	1800	370 20	18 18	389 4			
Fuentelviejo. . . . .	2400	494 4	24 24	518 28			
Fuente-laencina.	3710	763 28	38 16	802 10			
Fuente-la higuera. . . . .	1900	391 6	19 18	410 24			
Fuente-novilla. . . . .	4100	84 14	4 6	88 20			
Fuentsaz. . . . .	1500	267 22	15 12	281			
Fuentes. . . . .	846	174 6	8 28	185			
Fuensabiñán (la)	650	125 28	6 22	140 16			
Fuenvellida. . . . .	314	64 22	3 8	67 50			
Fraguas. . . . .	100	20 20	1 2	21 22			
Gajanejos. . . . .	2474	509 12	25 16	534 28			
Galápagos. . . . .	2572	529 28	26 16	556			
Galbe. . . . .	1800	370 20	18 18	389 4			
Garbajosa. . . . .	468	96 12	4 28	101 6			
Gárgoles de Arriba. . . . .	852	171 10	8 18	179 28			
Gárgoles de Abajo. . . . .	5000	617 22	50 28	648 16			
Casueña. . . . .	2101	452 20	21 20	454 6			
Gualda. . . . .	5525	115 24	5 22	119 12			
Gaijosa. . . . .	577	118 28	5 50	124 24			
Henche. . . . .	1827	376 6	18 28	395			
Heras. . . . .	2044	428 20	21 14	450			
Herrería de Zaoz-rejas. . . . .	"	"	"	"			
Herrería de Si-güenza. . . . .	680	140	7	147			
Hijos. . . . .	1397	305 10	15 8	320 18			
Bombrados. . . . .	805	165 26	7 28	173 20			
Bontanares. . . . .	933	192 4	9 20	201 24			
Bontanillas. . . . .	862	177 16	8 28	186 10			
Bontoba. . . . .	5000	617 22	50 28	648 16			
Borche. . . . .	14000	2882 12	144 4	5926 16			
Borna. . . . .	4116	229 26	11 16	241 8			
Bortezuela (la). . . . .	680	140	7	147			
Huerta Pelayo. . . . .	1275	262 18	13 4	275 22			
Huetos. . . . .	1551	278 6	13 50	292 2			
Hueba. . . . .	2261	465 18	23 8	488 26			
Humanes. . . . .	4466	919 16	43 52	965 14			
Huérneces. . . . .	1270	261 16	13 2	274 18			
Huertahernando. . . . .	1116	229 26	11 16	241 8			
Huerce (la). . . . .	530	109 4	5 14	114 18			
Hiana. . . . .	9325	1919 50	95 52	2015 28			
Inon. . . . .	4556	953 50	46 22	980 18			
Iniestola. . . . .	129	26 20	1 10	27 50			
Inojosa. . . . .	2855	583 10	26 6	609 16			

**Pueblos.**

Pueblos.	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.		Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.		Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacer en la Administración de provincia.		TOTAL.
Inviernas. . . . .	1657	537 2	16 28	553 50			
Iriepal. . . . .	5300	679 14	33 52	715 12			
Irueste. . . . .	1155	237 28	11 28	249 22			
Hita. . . . .	7000	1441 6	72 6	1513 12			
Jadraque. . . . .	14050	2886 26	144 12	5031 4			
Jirueque. . . . .	1500	267 52	13 12	281 10			
Jocar. . . . .	600	1255 10	61 24	1297			
Jodra. . . . .	127	26 6	1 10	27 16			
La Barbolla. . . . .	152	27 6	1 12	28 18			
Labros. . . . .	811	167	8 12	175 12			
La Loma. . . . .	140	28 28	1 14	50 8			
La Miñosa. . . . .	152	31 10	1 18	52 28			
Laranueva. . . . .	404	83 6	4 6	87 12			
Lebrancón. . . . .	750	154 14	7 24	162 4			
Ledanca. . . . .	5175	1065 16	53 8	1118 24			
Loranca de Tajuña. . . . .	8004	1647 50	82 12	1730 8			
Lupiana. . . . .	5816	785 22	39 8	824 50			
Luzaga. . . . .	799	164 18	8 6	172 24			
Luzón. . . . .	2641	543 26	27 6	570 52			
Madrigal. . . . .	558	110 26	5 18	116 10			
Majalrayo. . . . .	2233	459 25	22 52	482 25			
Málaga. . . . .	2966	610 22	50 2	640 24			
Malaguilla. . . . .	1987	409 4	20 16	429 20			
Mandayona. . . . .	2496	513 50	25 22	539 18			
Mantiel. . . . .	2785	573 14	28 22	602 2			
Marchamalo. . . . .	8800	1811 26	90 18	1902 10			
Maranchon. . . . .	4800	823 18	41 6	864 24			
Masegoso. . . . .	893	183 50	9 6	193 2			
Matarrubia. . . . .	1541	317 10	15 50	333 6			
Matas. . . . .	89	18 12	5 50	19 8			
Matillas. . . . .	176	36 8	1 28	58 2			
Mazarete. . . . .	650	133 28	6 22	140 16			
Mazuecos. . . . .	4586	903	45 6	948 6			
Medranda. . . . .	1114	229 12	11 16	240 28			
Mágina. . . . .	1023	210 22	10 18	221 6			
Membrillera. . . . .	2541	523 6	26 6	549 12			
Mesonos. . . . .	900	185 10	9 8	194 18			
Miedes. . . . .	5280	675 10	33 24	709			
Milmarcos. . . . .	5764	774 32	38 18	813 16			
Mierla. . . . .	650	133 28	6 22	140 16			
Millana. . . . .	2533	480 12	24	504 12			
Mirabueno. . . . .	1908	392 28	19 20	412 14			
Miralrio. . . . .	2241	461 14	23 6	484 20			
Mochales. . . . .	2372	488 12	24 14	512 26			
Mohernando. . . . .	1170	240 50	12 2	252 52			
Mojares. . . . .	98	20 6	1	21 6			
Monasterio. . . . .	532	109 18	5 16	115			
Mondejar. . . . .	8200	1688 8	84 14	1772 22			
Molina. . . . .	9000	1852 52	92 20	1945 18			
Montarrón. . . . .	3580	695 50	34 26	730 22			
Moranchel. . . . .	291	59 52	2 52	62 50			
Moratilla de Henares. . . . .	800	1647 2	82 12	1729 14			
Moratilla de los Meleros. . . . .	4966	1022 14	51 4	1073 18			
Morenilla. . . . .	425	87 18	4 12	91 50			
Morillejo. . . . .	2848	586 12	29 10	615 22			
Motos. . . . .	466	95 52	4 26	100 24			
Mudux. . . . .	1550	319 4	15 52	335 2			
Muriel. . . . .	537	110 20	5 18	116 4			
Narros. . . . .	528	67 18	3 12	70 50			
Navalpotro. . . . .	487	100 10	5	105 10			
Nava de Jadraque	584	79 2	3 52	83			
Navas de Jadraque. . . . .	452	88 52	4 14	93 12			
Negredo. . . . .	590	71 16	3 18	75			



Pueblos.

Pueblos.	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Novella.. . . .	226	46 18	2 50	49 14
Ocentejo. . . . .	549	113 2	5 22	118 24
Olivar (el). . . . .	5050	627 52	51 52	659 50
Olmeda del Estremo . . . . .	870	179 4	8 52	188 2
Olmeda de Cobeta (la). . . . .	595	81 12	4 2	85 14
Olmeda de Jadraque (la). . . . .	2041	420 8	21	441 8
Olmedillas. . . . .	886	182 14	9 4	191 18
Ordial (el). . . . .	500	102 52	5 4	108 2
Orea. . . . .	5000	617 22	50 28	648 16
Oter. . . . .	205	42 8	2 4	44 12
Otilla. . . . .	220	45 10	2 8	47 18
Padilla de Jadraque. . . . .	1035	212 24	6 20	219 10
Padilla de Medinaceli. . . . .	8200	77 8	5 28	81 2
Pajares. . . . .	9000	267 16	15 12	280 28
Palancares. . . . .	1000	205 50	10 8	216 4
Palmaces de Jadraque. . . . .	1441	296 24	14 28	311 18
Palazuelos. . . . .	1866	584 6	19 6	405 12
Pardos. . . . .	628	129 10	6 14	135 24
Paredes de Sigüenza. . . . .	1032	212 16	10 20	225 2
Pareja. . . . .	7250	1492 22	74 20	1567 8
Pastrana. . . . .	12900	2655 50	132 26	2788 22
Pedregal. . . . .	325	66 52	5 10	70 8
Peñalba. . . . .	1615	532 18	16 20	549 4
Peñalen. . . . .	880	181 6	9 2	190 8
Peñalver. . . . .	5183	1067 4	53 12	1120 16
Peralejos. . . . .	5044	626 24	31 2	657 26
Peralveche. . . . .	2834	583 16	29 6	612 22
Peregrina . . . . .	991	204 22	10 8	214 50
Picazo. . . . .	90	18 18	52	19 16
Pinilla de Jadraque . . . . .	730	162 2	8 4	170 6
Pinilla de Molina . . . . .	913	188	9 14	197 14
Pioz. . . . .	2000	411 26	20 18	432 10
Piqueras. . . . .	1416	262 4	13 6	275 10
Poveda de la Sierra. . . . .	1608	531 2	16 18	547 20
Povo (el). . . . .	2088	429 50	21 14	451 10
Pozancos. . . . .	233	48	2 14	50 14
Pozo de Almoquera. . . . .	962	198 2	9 50	207 52
Pozo de Guadajajara. . . . .	1300	267 22	13 12	281
Prádena de Atienza. . . . .	623	128 10	6 14	134 24
Pradilla. . . . .	255	52 8	2 20	54 28
Prados-redondos . . . . .	945	194 20	9 24	204 10
Puebla de Beleña . . . . .	1049	216	10 28	226 28
Puebla de Valles. . . . .	1538	275 16	13 24	289 6
Puerta (la). . . . .	2054	422 30	21 4	444
Quer. . . . .	1671	344 2	17 6	361 8
Querencia. . . . .	162	53 12	1 22	55
Rata. . . . .	425	87 18	4 12	91 50
Razona. . . . .	150	50 50	1 18	52 14
Rebollosa de Itá. . . . .	1201	247 10	12 12	259 22
Rebollosa de Jadraque. . . . .	466	95 52	4 26	100 24
Recuenco. . . . .	3697	761 6	38 2	799 8
Renales. . . . .	811	167	8 12	175 12
Reñera. . . . .	5800	1194 4	59 24	1253 28
Retiendas . . . . .	1166	240 2	12	252 2

Pueblos.

Pueblos.	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Rillo. . . . .	650	153 28	6 22	140 16
Rienda. . . . .	212	43 22	2 6	45 28
Riofrio. . . . .	682	140 14	7 52	147 14
Riosalido. . . . .	933	192 4	2 24	201 24
Rivarredonda. . . . .	285	58 10	25	61 6
Riva de Saelices (la). . . . .	776	159 26	14 14	167 24
Riva de Santiuste (la). . . . .	263	54 6	2 18	56 30
Robledillo de Mohernando. . . . .	2429	500 4	50 28	525 4
Robledo. . . . .	1400	288 8	14 14	302 22
Robredarcas. . . . .	250	51 16	2 18	54
Romancos. . . . .	5000	617 22	50 28	648 16
Romanones. . . . .	1400	288 8	14 14	302 22
Romanillos de Atienza . . . . .	1503	309 16	15 16	324 32
Romerosa. . . . .	200	41 6	2 2	43 8
Rueda. . . . .	1258	259 10	12 32	272 8
Ruguilla. . . . .	2423	498 50	24 52	523 28
Sacedon y la Isabela. . . . .	12114	2494 2	124 24	2618 26
Sacecorbo. . . . .	2155	445 24	22 6	465 30
Sacedoncillo. . . . .	254	52 10	2 20	54 30
Saelices. . . . .	933	192 4	9 20	201 24
Salmeron. . . . .	7000	1441 6	72 2	1513 8
San Andrés del Congosto. . . . .	1100	226 16	11 10	237 26
San Andrés del Rey. . . . .	955	196 22	9 28	206 16
Santa María de Poyos. . . . .	2461	506 24	25 10	532
Santamera. . . . .	415	85 16	4 8	89 24
Santiuste. . . . .	595	81 12	4 2	85 14
Sayaton. . . . .	5466	713 20	35 22	749 8
Sauca. . . . .	708	145 26	7 8	153
Selas. . . . .	933	192 4	9 20	201 24
Semillas. . . . .	676	132 6	6 52	146 4
Setiles. . . . .	2665	548 24	27 14	576 4
Sienes. . . . .	1000	205 30	10 8	216 4
Sigüenza. . . . .	10000	2058 28	102 30	2161 24
Solanillos del Estremo. . . . .	1563	321 28	16 2	537 50
Somolinos. . . . .	1300	267 22	13 12	281
Sotoña. . . . .	468	96 12	4 28	101 6
Sotodosos. . . . .	952	191 50	9 18	201 14
Sotillo (el). . . . .	456	89 26	4 14	94 6
Tabladillo. . . . .	509	104 28	5 8	110 2
Tamajon. . . . .	3400	700	35	735
Taracena. . . . .	4412	908 12	45 14	953 26
Taragudo. . . . .	616	126 28	6 10	133 4
Taravilla. . . . .	2125	437 18	21 28	459 12
Tartanedo. . . . .	1583	325 52	16 8	342 6
Tendilla . . . . .	5343	1095 50	54 22	1148 18
Teroleja. . . . .	340	70	5 18	75 18
Terraza. . . . .	101	20 28	1 2	21 50
Terzaga y Terzaguilla . . . . .	1135	233 10	11 22	244 52
Tierzo. . . . .	1142	235 4	11 24	246 28
Toba (la). . . . .	5183	655 12	32 24	688 2
Tobes. . . . .	213	45 30	2 6	46 2
Tobillos. . . . .	170	55	1 24	56 24
Tomellosa. . . . .	2758	567 28	28 12	596 6
Tordelpalo. . . . .	293	60 26	5 2	65 28
Tordelrábano. . . . .	466	101 28	5 2	106 50
Tordellego. . . . .	1216	250 12	12 18	262 50
Tordelloso . . . . .	182	37 16	1 28	59 10



Pueblos.	Núm. de arrollas de vi- no por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que cor- responde satisfacer en el Gobierno de pro- vincia.	Id. del 5 por 100 del ar- bitrio que correspon- de satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Torete. . . . .	750	154 14	7 24	162 4
Fordesilos. . . . .	2526	475 52	25 24	499 52
Torija. . . . .	5400	1111 26	55 18	1167 10
Torrebeleña. . . . .	2160	444 24	22 8	466 52
Torrecilla del Ducado. . . . .	590	121 16	6 2	127 18
Torrecilla del Pinar. . . . .	60	12 12	» 20	12 52
Torre cuadrada de los Valles. . . . .	953	192 4	9 20	201 24
Torre cuadrada de Molina. . . . .	1186	244 6	12 6	256 12
Torre cuadradilla	760	156 16	7 28	164 10
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas. . . . .	716	147 14	7 12	154 26
Torremocha del Campo. . . . .	1475	503 24	15 6	518 30
Torremocha del Pinar. . . . .	812	167 6	8 12	175 18
Torremochuela. . . . .	800	164 24	8 6	172 50
Torrejon del Rey	5200	658 28	52 50	691 24
Torre de Valdeal- mendras (la). . . . .	255	48 14	2 14	50 28
Torresaviñan (la)	510	105 6	5 6	110 6
Torre del Vulgo.	900	185 10	9 8	194 18
Torronteras. . . . .	887	182 22	9 4	191 26
Torrubia. . . . .	1445	297 18	14 28	312 12
Tórtola. . . . .	2866	590 2	29 18	619 20
Tortonda. . . . .	708	145 26	7 8	153
Tortuera. . . . .	2817	580	29	609
Tortuero. . . . .	1585	525 52	17 8	543 6
Traid. . . . .	1752	560 24	18 2	578 26
Trijueque. . . . .	8200	1688 8	84 14	1772 22
Trillo. . . . .	5304	1091 14	54 18	1145 52
Turmiel. . . . .	980	201 26	10 2	211 28
Uceda. . . . .	5180	654 24	52 24	687 14
Ujados. . . . .	354	72 50	3 20	76 16
Usanos. . . . .	4362	898 2	44 50	942 52
Utande. . . . .	1866	584 6	19 6	405 12
Valbueno. . . . .	651	134 2	6 24	140 26
Valdealmendras.	85	17 18	» 6	17 24
Valdeaverno. . . . .	1000	205 50	10 8	216 4
Valdeancheta. . . . .	550	113 8	5 22	118 50
Valdearachas. . . . .	1194	242 50	12 4	255
Valdearenas. . . . .	2400	552 52	27 20	580 18
Valdeavellano. . . . .	1250	257 12	27 28	285 6
Valdeconcha. . . . .	2767	569 24	28 16	598 6
Valdelcubo. . . . .	1100	226 16	11 10	257 26
Valdegrudas. . . . .	1223	251 28	12 18	264 12
Valdelagua. . . . .	700	41 6	2 6	43 12
Valdenoches. . . . .	2055	423 4	21 4	444 8
Valdenuño Fer- nandez. . . . .	2600	555 10	26 24	562
Valdepeñas de la Sierra. . . . .	3658	755 4	37 52	791 2
Valdepinillos. . . . .	297	61 6	3 2	64 8
Valderrebollo. . . . .	769	158 12	7 50	166 8
Valdesaz. . . . .	1949	401 10	20 2	421 12
Val de S. García.	1052	212 16	10 20	225 2
Valdesotos. . . . .	845	175 20	8 22	182 8
Valfermoso de las Monjas. . . . .	1600	529 14	16 14	545 28
Valfermoso de Tajuña. . . . .	5501	720 28	36	756 28
Valhermoso. . . . .	862	177 16	8 28	186 10
Valsalobre. . . . .	240	49 14	2 14	51 28

Pueblos.	Núm. de arrollas de vi- no por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que cor- responde satisfacer en el Gobierno de pro- vincia.	Id. del 5 por 100 del ar- bitrio que correspon- de satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Valverde. . . . .	900	185 10	9 8	194 18
Valtablado del Rio. . . . .	708	145 26	7 8	153
Veguillas. . . . .	585	120 2	6	126 2
Ventosa. . . . .	340	70	5 18	75 18
Viana de Monde- jar. . . . .	1667	545 8	17 6	560 14
Vianilla de Jadra- que. . . . .	176	35 2	1 24	56 26
Villacadima. . . . .	440	90 20	4 18	95 4
Villacorza. . . . .	258	53 4	2 22	55 26
Villanueva de Al- coron. . . . .	2133	439 6	21 52	461 4
Villanueva de Al- gecilla. . . . .	627	129 4	6 16	155 20
Villanueva de la Torre. . . . .	1589	527 6	56 52	564 4
Villaescusa de Pa- lositos. . . . .	1752	560 24	18	578 24
Villares de Jadra- que. . . . .	2100	432 12	21 20	453 52
Villarejo de Me- dina. . . . .	508	63 14	3 6	66 20
Villaseca de He- nares. . . . .	700	144 4	7 6	151 10
Villaverde del Du- cado. . . . .	506	104 6	5 6	109 12
Villar de Cobeta (el). . . . .	700	114 24	5 24	120 14
Villaseca de Uce- da. . . . .	1055	217 8	10 28	228 2
Villel de Mesa. . . . .	2380	490	24 18	514 18
Villaviciosa. . . . .	1315	270 26	15 18	284 10
Viñuelas. . . . .	5066	631 8	31 18	662 26
Umbralejo. . . . .	510	105	5 8	110 8
Ures de Sigüenza	141	29 2	1 14	50 16
Yebes. . . . .	1600	529 14	16 14	545 28
Yebra. . . . .	7341	1540 28	77 2	1617 50
Yela. . . . .	1600	529 14	16 14	545 28
Yélamos de Arri- ba. . . . .	2411	496 14	24 28	521 8
Yélamos de Aba- jo. . . . .	5000	617 22	50 50	648 18
Hiendelaencina. . . . .	21537	4454 4	221 24	4655 28
Ynquera. . . . .	4954	1019 52	50 52	1070 50
Yunta (la). . . . .	1258	259 10	12 52	272 8
Zaorejas. . . . .	5518	1136 2	56 28	1192 50
Zarzuela de Gal- ve. . . . .	520	65 50	3 8	69 4
Zarzuela de Ja- draque. . . . .	2000	411 26	20 18	452 10
Zorita de los Ca- nes. . . . .	962	198 4	9 50	208
<i>Suma total...</i>	<i>909186</i>	<i>187598 6</i>	<i>9541 11</i>	<i>196959 17</i>

Guadalajara 1.º de marzo de 1855. — Matias Bedoya.

La Redaccion.

hizo presente a los ayuntamientos de esta provincia, que al tiempo que vengan á hacer los pagos en Tesorería por las



contribuciones, lo verifiquen de la sus-  
cripcion al *Boletin Oficial*, tanto de los  
atrasos, como del primer trimestre del  
año corriente, que ya han debido sa-  
tisfacer: mas siendo pocos los que hasta  
aqui lo ejecutan, les prevengo lo pondré  
en conocimiento del Sr. Gobernador  
para que adopte la providencia que crea  
necesaria. =Guadalajara 1.º de marzo  
de 1853. =Elias Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del  
pueblo de Checa con la dotacion anual de 2,000 rea-  
les pagados de los fondos de propios. Los aspirantes  
dirigiran sus solicitudes, francas de porte, por término  
de un mes, el que transcurrido se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de  
Torija con la dotacion anual de 2,000 rs. pagados de  
los fondos de propios. Los aspirantes dirigiran sus soli-  
citudes á aquel Alcalde por término de un mes, el que  
transcurrido se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de  
Campisabalos con la dotacion anual de 900 rs. pagados  
del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigiran sus  
solicitudes á aquel Alcalde por término de un mes el  
que transcurrido se proveerá.

Con Real autorizacion comunicada por el se-  
ñor Gobernador de la provincia, se subastan para  
carbonear las leñas del cuartel de monte bajo ro-  
bledal denominado Las Houtanillas, pertencien-  
te á los propios de esta villa, calculadas en 4,100  
arrobos de carbon que podrá producir la corta á  
precio de dos reales cada una: cuya subasta ten-  
drá efecto el dia diez de abril próximo en las ca-  
sas consistoriales de esta villa, ante el ayunta-  
miento, y hora de las 11 de la mañana á la una de  
la tarde, bajo el pliego de condiciones que se ha-  
lla formado y de manifiesto en la secretaría de  
ayuntamiento y lo estará en el acto del remate;  
pues así está determinado en acuerdo de este dia  
por el ayuntamiento que presido. — Dado en Ta-  
majon á 1.º de marzo de 1853. — El Alcalde. —  
Vicente Garcia. — Eulogio Gomez, Srio.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta  
provincia, se saca á pública subasta la obra que  
ha de ejecutarse en el local para la Escuela  
de instruccion primaria de la villa de Cubille-  
jo de la Sierra, la cual se halla presupuestada  
en la cantidad de 610 rs. El remate se veri-  
ficará el dia 20 del actual y hora de diez á  
doce de su mañana en la sala consistorial de  
dicha villa bajo el pliego de condiciones for-  
mado al efecto.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,  
calle de S. Lázaro núm. 28.